ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades Distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que *"...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."* De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente (fauna y flora) y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales[1] el cual consagra en su Artículo 1 que: *"(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre"*, el cual fue complementado mediante la Ley 1774 de 2016 la cual establece "*Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.*".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"*.

La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos*

[1] Ley 84 DE 1989

humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Además de las atribuciones generales establecidas para la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Coordinar con las secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra La Alcaldía local de Fontibón (De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*") que tiene, entre otras, como funciones coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la Localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales y desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, y que tiene como uno de sus propósitos principales *cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática* (propósito 02). El cual tiene como objeto la generación de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio de la ciudad, a través del desarrollo de estrategias del nivel distrital y local que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional.

Es de esperar así que la acción pública en el Distrito Capital se dirija a la transformación de los hábitos y espacios que brinden las condiciones para sensibilizar sobre nuestro consumo, manejo de residuos sólidos y valoración de todas las formas de vida. El logro de Ciudad número 17 contenido en el Plan de Desarrollo Distrital – PDD - da cuenta de la necesidad de Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; en el marco de un contexto global en el que urge implementar medidas enfocadas a la mitigación de las consecuencias derivadas del cambio climático.

De manera específica, la inclusión en el PDD de los programas número 22 "*Transformación cultural para la consciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica*" y número 34 "*Bogotá protectora de animales*" permite comprender la necesidad de generar una cultura entorno al cuidado colectivo de la naturaleza y de los animales; así mismo, el respeto y buen trato a la fauna doméstica. De otro lado, queda expresa la voluntad del Gobierno Distrital para la articulación de estrategias encaminadas a la protección de

animales domésticos que habitan en la ciudad por medio de acciones que contemplen su atención integral y especializada en el marco de los protocolos diseñados para tal fin.

Conforme a lo anterior, el PDD plantea en su artículo 113 la "*Coordinación para la protección animal, que involucra la articulación en la gestión pública de la ciudad para el cumplimiento de las metas del plan en protección y bienestar animal*". En ese propósito, las entidades del Distrito encargadas de la materia y las Localidades se articularán para brindar una atención ágil y descentralizada, en el marco de cinco acciones:

- Brigadas médicas y de urgencias veterinarias.
- Esterilización de perros y gatos en condición de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora
- Aumento en la capacidad de respuesta de las autoridades de policía en casos de maltrato animal.
- Consolidación y trabajo articulado con las Redes Locales de Proteccionistas de Animales
- Acciones de inspección, vigilancia y control.

De manera articulada, el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Fontibón adoptado mediante Acuerdo Local No. 035 de 2020, plantea para el propósito 2: "*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*" y en su artículo 34. *el programa Bogotá protectora de los animales,* para el cual el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1771, Un nuevo contrato para la protección y el bienestar animal en Fontibón, cuyo objeto es "*reducir los índices de animales en condición de abandono y animales de compañía de especie felina y canina, con el fin de contribuir en la solución de la situación de vulnerabilidad animal en la Localidad de Fontibón*"; contemplando acciones para la protección, bienestar y promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, en condición de calle, abandono y/o vulnerabilidad de la Localidad la cual para vigencia 2021 tiene como meta la atención de 1875 animales en urgencias; brigadas médico-veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.

De acuerdo con la información del último diagnóstico local de Fontibón del Plan de Desarrollo (2020), en lo relativo a la temática de protección y bienestar animal se identificó que en la Localidad persisten serias problemáticas de tenencia inadecuada de animales, la continua presencia de estos en situación de calle, su abandono y maltrato en viviendas y vecindarios; Fontibón es la sexta Localidad donde más se presentan problemas entre vecinos por situaciones que involucran animales y la cuarta dónde menos se reconoce la sintiencia de los animales[2].

En relación a la importancia de las esterilizaciones Valdomiro Laiceca líder de esterilizaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal- IDPYBA- en Bogotá en 2019 durante una entrevista al Espectador menciona "*no se sabe con exactitud cuántos perros y gatos viven en la ciudad ni se tienen datos por Localidad porque no ha habido un censo. Se tiene un estimativo poblacional del año 2018, realizado por la Secretaria Distrital de Salud. Ese estimativo dice que hay 1.148.313 de perros y gatos. De esos, el IDPYBA estima que el 10% son callejeros, alrededor de 114.831*"; Ahora bien, en términos locales, se estima que, en la Localidad de Fontibón, hay un estimado de 99455 animales de compañía (perros y gatos/hembras y machos) que

[2] Diagnostico local de problemáticas que afectan el bienestar animal. IDPYBA. Informe de gestión 2019

teniendo en cuenta el dato anterior serían un aproximado de 9.946[3] animales en condición de calle, que requieren ser atendidos (un 9% del total de animales en condición de calle a nivel Distrital).

Adicionalmente se evidencia la necesidad de atención de urgencias medico veterinarias ya que a nivel Distrital solo se atendieron mediante brigadas medico veterinarias 5152 en 2020, lo que en porcentaje se refiere a un 4,5% y en Fontibón se atendieron un aproximado de 250 animales, lo que indica un aproximado del 2,5% de la población que requiere atención.[4]

Hay un 27% de urgencias medico veterinarias que no son atendidas por el IDPYBA, lo que puede implicar la vida de aproximadamente 713 animales en estado de vulnerabilidad y un déficit bastante impactante en cuanto a brigadas medico veterinarias de un 95,5% a nivel distrital y 97.5% a nivel local, ocasionando mayores condiciones de vulnerabilidad a perros y gatos[5].

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de ampliar la capacidad de respuesta institucional para la atención de fauna domestica a nivel local, brindando una atención integral a los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios de urgencias medico veterinarias y fortalecer la articulación institucional con el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para la identificación de las principales problemáticas y puntos críticos a intervenir.

Acorde con las funciones de Secretaría Distrital de Gobierno y del Fondo de Desarrollo Local de Fontibon antes mencionadas se busca con la materialización del presente proyecto dar cumplimiento a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bogotá D.C. adoptada mediante *Decreto Distrital 242 de 2015* expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., normatividad que surge ante la necesidad de solucionar el problema público relacionado con las condiciones de vida de la fauna en la ciudad y las diferentes condiciones ya referenciadas, por lo cual se hace necesario para el desarrollo de este proyecto la adjudicación en aras de lograr ejecutar las actividades propuestas de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

El proyecto está dirigido a la atención de los animales de compañía especialmente de población vulnerable y animales en situación de calle, de igual forma la sensibilización que se plantea está dirigida a la totalidad de la población de la Localidad tenedora de animales de compañía. Vinculando el Consejo de Protección y Bienestar Animal -CLYPBA-[6], colectivos, redes, organizaciones animalistas, los hogares de

[3] CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTOR AMBIENTE. IDPYBA. 2020

[4] Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal. Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020. Recuperado de: http://www.proteccionanimalbogota.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n

[5] Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal. Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020. Recuperado de: http://www.proteccionanimalbogota.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n

[6] Acuerdo Distrital No. 524 de 201. "Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal". Concejo de Bogotá D.C. Extraído de: http://www.ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=f32b2473-1f45-496e-b1a7-2a2524630870&groupId=55387

paso, propiedad horizontal, líderes y lideresas, diferentes Instituciones Distritales y Locales, así como a la comunidad en general, que le apuesten desde sus espacios a la proyección y bienestar animal de la Localidad, generando una cultura de responsabilidad y tenencia responsable de los animales.

El proyecto busca impactar a los habitantes de la Localidad de Fontibón, especialmente a los pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, personas en habitabilidad de calle (en vulnerabilidad), en situación de desplazamiento, población recicladora con animales de compañía, carreteros; así como, proteccionistas, rescatistas, animalistas con hogares de paso o refugio con asiento en la Localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los gobiernos Nacional y Distrital han avanzado de manera estructurada en la generación de directrices de política en torno al cuidado y protección animal. Para el primer caso, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud sobre tenencia responsable de animales de compañía evidencian la necesidad de contar en el país con una Política Pública de tenencia responsable, que permita, entre otras cosas, definir las responsabilidades de las diferentes entidades e instituciones y de la comunidad en general.

En la presentación de acciones y estrategias que se requieren adelantar y coordinar a nivel nacional con las demás entidades del nivel descentralizado, se encuentra la de destinar recursos económicos en el ámbito local para la financiación de actividades en la materia. También, se requieren implementar y mantener programas de control de la natalidad para caninos y felinos bajo la responsabilidad de propietarios, para el caso de perros y gatos abandonados en vías o espacios públicos; las alcaldías determinarán la pertinencia o necesidad de financiar con recursos propios un programa de control de la natalidad, para lo cual se debe contar con un instrumento que permita realizar el seguimiento a estas poblaciones y determinar el impacto del programa de esterilización y los insumos mínimos requeridos para tal fin[7].

"*Se insta a los alcaldes municipales y distritales, como máximas autoridades en su territorio, a liderar la formulación e implementación de las estrategias e intervenciones que propendan por el bienestar de los animales. De manera específica, en las conclusiones de la estrategia, se informa que el control de la población de perros y gatos mediante la esterilización es una responsabilidad directa de sus propietarios, que puede ser asumida por los alcaldes, cuando se tenga identificada superpoblación en espacios públicos y se cuente con los recursos necesarios*"[8].

Por otro lado, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal *(Decreto 242 de 2015)* define que para la financiación de las intervenciones concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus diferentes entidades y del

[7] Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción. Ministerio de Salud. 2017. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acv.pdf

[8] POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2014-2038. Secretaría de ambiente. 2020. Recuperado de http://www.ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=68eccc33-d792-49a1-89d8-43306e0fb429&groupId=10157

gobierno local. Lo anterior en el marco del objetivo de ciudad para "*fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar animal en el Distrito Capital, que implica generar acciones que fortalezcan la gestión, mejoren la coordinación entre entidades, consoliden la capacidad de respuesta de las mismas, la infraestructura, que encausen recursos, conocimiento y tecnologías, es decir, que conduzcan a una intervención preventiva, propositiva, idónea, integral y abierta al examen y aporte de la ciudadanía!*[9]

Dentro de la Política Distrital, se identificaron los asuntos más relevantes a atender dentro del territorio local y sus recursos públicos:

- Reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía.
- Creciente porcentaje de crueldad animal.
- Prácticas que promueven la violencia contra los animales y que son consideradas culturales.
- Abandono, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía.

Se afirma que un "*factor de amenaza directa contra las propias condiciones de vida de estos seres, al llegar a niveles de sobrepoblación sin los mínimos viables de bienestar, es el abandono de animales de compañía y la reproducción descontrolada y excesiva*"[10] En ese sentido, la Política menciona que el fortalecimiento del programa de esterilización en la ciudad ha permitido alcanzar resultados importantes en términos de la reducción de la tasa de crecimiento anual de caninos y felinos. La estrategia debe ser fortalecida en todos los niveles de gobierno como estrategia clave de control poblacional y en el marco de iniciativas que promuevan la tenencia responsable de animales de compañía y la regulación de la reproducción de animales que habitan el territorio local.

En lo relativo a la responsabilidad en la financiación de la Política, se plantea la concurrencia de los presupuestos de los diferentes sectores de la administración pública Distrital, a través de la participación de sus diferentes entidades y de manera especial del gobierno local, de acuerdo con las competencias y funciones que a cada uno le corresponde. En cualquier caso, las acciones dirigidas al cumplimiento de la Política Distrital se traducirán en líneas, programas y proyectos de bienestar y protección animal contemplados en planes de inversión pública.

En cuanto al direccionamiento de los recursos locales en el marco del cumplimiento la Política Distrital de protección y bienestar animal, la Secretaria Distrital de Ambiente ha identificado los objetivos[11] que se deberían perseguir a partir de la implementación de iniciativas y proyectos surgidos en el marco de las competencias de las alcaldías locales y que con el presente proceso se quieren impulsar en la Localidad de Fontibón:

[9] Política Pública de Protección y Bienestar Animal- PyBA. Secretaría Distrital de Ambiente. 2014. Recuperado de: http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/politica-de-bienestar-animal

[10] POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2014-2038. Secretaría de ambiente. 2020. Recuperado de http://www.ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=68eccc33-d792-49a1-89d8-43306e0fb429&groupId=10157

[11] CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTOR AMBIENTE. IDPYBA. 2020

- *"Ampliar la capacidad de respuesta institucional para la atención de fauna doméstica a nivel local teniendo en cuenta las particularidades de los territorios, su población humana y animal, brindando una atención integral a los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios de urgencias veterinarias, brigadas médicas y promoción de la adopción.*
- *Maximizar la cobertura del programa de esterilización de perros y gatos, priorizando los puntos de alta población de animales en condición de vulnerabilidad en las Localidades de la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de mitigar los impactos negativos en las condiciones de bienestar de aquellos animales sujetos de reproducción indiscriminada.*
- *Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía encaminada a la prevención de casos de maltrato y crueldad animal, así como de problemas de convivencia entre ciudadanos tenedores y no tenedores de animales de compañía, mediante procesos de sensibilización y educación en temas de protección y bienestar animal.*
- *Fortalecer la articulación institucional con las instancias de participación ciudadana, especialmente los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, para la identificación de las principales problemáticas y puntos críticos a intervenir según las particularidades de cada Localidad, brindando insumos para la formulación de acciones y proyectos por parte de las Alcaldías Locales encaminados a garantizar la protección y el bienestar de su población animal".* [12]

Que de acuerdo con lo anterior el alcance del proyecto tendrá contemplada la promoción de acciones de protección y bienestar animal que den respuesta a las necesidades y problemáticas propias de la Localidad, identificadas por el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal. Estas acciones orientarán los servicios de esterilización quirúrgica de perros y gatos (machos y hembras) a través de las cuales se implementa un control poblacional humanitario, brindando a animales con cuidador de estratos 1, 2 y 3 el acceso al procedimiento de esterilización de forma gratuita y a aquellos en estado de calle, siguiendo los protocolos establecidos por el IDPYBA en esta temática para garantizar el bienestar de estos animales.

Las urgencias veterinarias están orientadas a la atención médico-veterinaria de animales en situación de calle, sin cuidador o tenedor, que han sufrido un accidente o enfermedad que pone en peligro inminente su vida, para garantizar su diagnóstico, tratamiento y recuperación, según valoración médica, mediante un convenio firmado con un tercero. Las Brigadas médicas ofrecen una valoración médico veterinaria básica y desparasitación interna y externa para animales cuyos cuidadores sean habitantes de calle, se encuentren en condición de abandono y habitabilidad en calle, residan en hogares de estratos 1, 2 y 3, o estén en custodia de la red proteccionista local; este servicio también será prestado mediante convenio con un operador, siguiendo los protocolos establecidos por el IDPYBA para esta temática. Finalmente, las acciones de educación y tenencia responsable ofrecen a la comunidad espacios de sensibilización para la construcción de una cultura ciudadana de cuidado y respeto hacia los animales, enmarcadas dentro de las estrategias de sensibilización, educación y participación ciudadana del IDPYBA.

RESULTADOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS FASE II

En concordancia con el *Acuerdo 13 de 2000*, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumentoque define *"el marco del desarrollo de la Localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local"*. Esto se afianza con el *Decreto 768 de 2019*,

[12] CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTOR AMBIENTE. IDPYBA. 2020

en el cual la planeación incorpora el ejercicio de presupuestos participativos tanto en la formulación de los PDL, como en los proyectos de inversión local. Esta construcción colectiva del territorio resulta un paso importante para orientar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la administración local.

Dentro de las jornadas de Presupuestos Participativos (Fase II) en la Localidad, ejercicio que buscó fortalecer la confianza ciudadana en el marco de la búsqueda de un gobierno abierto y garante del derecho a la participación de la comunidad, donde se inscribieron 6.873 personas y se logró la inscripción de 389 iniciativas en un primer momento, posteriormente en asambleas fueron priorizadas acorde a las 6 temáticas relacionadas, las cuales fueron evaluadas técnicamente por los sectores, definiendo la viabilidad a 120 iniciativas asociadas a 26 metas del PDL, con las que finalmente se realizó el proceso de votación.

El resultado del escrutinio fue consolidado y verificado por la Secretaría Distrital de Gobierno y su resultado total arrojó 4.226 votos válidos frente a las iniciativas. Así, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la presente vigencia (2021); este ejercicio nos deja como resultado 46 iniciativas ciudadanas que serán ejecutadas en la vigencia 2021.

Para el caso de Bienestar animal, la meta asociada corresponde a: "*Atender 7.500 animales en urgencias, brigadas médico-veterinarias, acciones de educación y adopción*". Bajo este propósito se inscribieron 11 iniciativas por la comunidad en el marco de los Presupuestos Participativos de las cuales fueron viabilizadas 3, las cuales se mencionan a continuación y que de acuerdo con la votación se le dará cumplimiento a el más votado en este caso, Protección y Bienestar animal 1.

Título	**Código**	**Votos**
Protección y bienestar animal 1	FO001	81
Protección y bienestar animal 4	FO003	32
Casa de protección animal Fontibón	FO002	19

Conforme a lo expresado hasta este momento, en Localidad de Fontibón existe la necesidad de ampliar la capacidad de respuesta institucional respecto a las intervenciones asociadas a la protección y cuidado animal para disminuir las problemáticas identificadas y las demandas ciudadanas que se desprendieron de las jornadas de presupuestos participativos y concertación con comunidades étnicas. Es de vital importancia para la Localidad dadas sus características socioeconómicas (el 45% de los hogares se ubican en los estratos 1,2 y 3[13]) ampliar la cobertura y mantener operando los servicios gratuitos de esterilización canina y felina, las jornadas de valoración que fortalecen las medidas de prevención y cuidado en la comunidad y el servicio de urgencias veterinarias para la atención de emergencias que ponen en riesgo la vida de caninos y felinos que habitan el territorio. Aportando un 25% a la meta del cuatrienio (1875 perros y gatos vigencia 2021- 7500 perros y gatos cuatrienio).

[13] Fontibón: Ficha Local. Veeduría Distrital. 2019. Extraído de: https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Ficha%20Local%20Fontibon.pdf

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar en el marco del proyecto estratégico "*Un nuevo contrato para la protección y el bienestar animal en Fontibón*" tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICO VETERINARIAS A FELINOS Y CANINOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3; EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
70122000	70000000	70120000	70122000	Salud animal – servicios hospitalarios animales
42121500	42000000	42120000	42121500	Equipo Veterinario
42121600	42000000	42120000	42121600	Productos Veterinarios
70161500	70000000	70160000	70161500	Fauna
10111300	10110000	10110000	10110000	Tratamiento para los animales domésticos y accesorios y equipo.

2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado como ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado como ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.,** de la vigencia fiscal 2021 con cargo al rubro 133011602340000001771 "UN NUEVO CONTRATO PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN FONTIBÓN"

El valor del contrato será igual al presupuesto oficial asignado, IVA INCLUIDO y demás impuestos que genere, lo anterior teniendo en cuenta que es a MONTO AGOTABLE

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

> **NOTA1:** Teniendo en cuenta que se cotizaron cantidades determinadas se publicarán los ítems por valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato que surgiere se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso (monto agotable), al proponente que resulte declarado como ganador del proceso. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes, conforme a la necesidad, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones del presente documento.

Para definir los costos unitarios de los servicios a contratar se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre CRECE S.A.S, Clinica Veterinaria Pablo Agudelo y FUNDACIÓN ECODES oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado se puede evidenciar en el documento anexo estudio de mercado.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La estructura del análisis del sector y de los oferentes, se encuentra en un documento anexo denominado como ANALISIS DEL SECTOR el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Nota: Los valores para los Procedimientos y/o Servicios se tomarán según el ESTUDIO DE MERCADO, en el caso que, durante la ejecución del contrato, se requiera un medicamento o procedimiento adicional a los enunciados en la cotización, se identificará como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento: el contratista aportará una (1) cotización y la Alcaldía Local de Fontibón aportará dos (2) cotizaciones, para un total de tres (3) cotizaciones del medicamento no previsto y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así: Pago de acuerdo a la ejecución mensual hasta el 90%, sujeta a la entrega de cuenta de cobro, informes, pago de seguridad social y el 10% contra la liquidación.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se compromete a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso, de acuerdo con los bienes efectivamente realizados y facturados con el cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de aportes del sistema de seguridad integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales en el periodo respectivo y de la suscripción del acta de liquidación del contrato para efectos del último pago, acompañado de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Lo anterior, previa presentacin del informe de actividades realizadas con los respectivos soportes; la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales; la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral

en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo y planillas de pago de EPS, ARL Y PENSION del personal vinculado a la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como el correspondiente NIT, además elaborar la factura de conformidad a lo establecido por la DIAN y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, previa presentación de los anteriores documentos

NOTA 3: Igualmente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben:

A. En caso y de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT.
B. En este caso y de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista deberá radicar la resolución de facturación a nombre de la Unión Temporal o el Consorcio.

NOTA 4. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.
El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el FONDO en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

4.4 Plazo De Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses a partir de la firma del acta de inicio.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a $25.000.000, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1771 UN NUEVO CONTRATO PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN FONTIBÓN

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el criterio de selección para el presente proceso es el **MENOR PRECIO**, por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionará la que tenga la sumatoria de los precios más bajos; hecho esto, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta. Será causal de rechazo quien supere el valor referencia de la Entidad en forma de valor unitario o valor total.

Se entenderá que la propuesta con la sumatoria de los precios totales más bajos a los establecidos por la entidad para el presente proceso de selección será la ganadora, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento.

Nota 1: El valor del proceso de selección se entiende incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes, y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota 2: El valor total de la propuesta deberá ser la sumatoria de los ítems totales ofertados por el proponente. En el caso de ser superior a los precios unitarios establecidos por la entidad, ésta será RECHAZADA.

Nota 3: El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal e impuestos, tasas gravámenes y contribuciones a que haya lugar y esté obligado el contratista.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta.	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar: **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. También con la Carta de presentación el proponente presenta el pacto de transparencia, anticorrupción y/o probidad. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. **APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar Ofertas por

	intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. La vigencia de la oferta será frente a todas las manifestaciones y estipulaciones contenidas desde el momento de la presentación de la oferta y el cierre de presentación de ofertas y 90 días más. **B. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)** Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. **C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN** Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

	D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará: •Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. •Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. •La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. •Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. •El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. •Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio. La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente. **E. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a TRES (3) MESES calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. **F. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES (ANEXOS)**

	Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines. En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma

	autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta Anexo Documento de constitución de Unión Temporal / Consorcio/). Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. **NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.** **G. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES** Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia. **Persona Jurídica – Acreditar conforme el Anexo** El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación (suscrita por el

	Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección, o en caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exclusión. **Persona Natural** Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada en donde demuestre que se encuentra al día en Seguridad social conforme los plazos para el pago de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales establecidos por el Decreto 1990 y 2372de 2016 y demás normatividad Vigente que regula la materia. **Consorcios, Uniones Temporales** En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. **H. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE

	ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros. EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI". En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. **I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ** El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO. **J. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN** No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE consultará y verificará, de la Página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

L. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL – RNMC.

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLSF. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

M. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÙBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

N. PROPONENTE EXTRANJERO

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo*

	tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo." En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. **Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia** Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia** La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia
La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de

	personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. **NOTA:** En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia. **O. NOTA: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que corresponda – SI O NO)** • COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el secop II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO) en declaraciones del proponente • MANIFESTACION DE PARTICIPACION INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE: (Que no se encuentra incurso en prácticas de colusión ni conflicto de intereses) El proponente, no puede encontrarse incuso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento esta circunstancia en la plataforma SECO PII • INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante Legal o la persona natural, manifestara bajo la gravedad de juramento a través del SECOP II que ni el , ni el proponente que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1° 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión" y demás normas concordantes y complementarias. • COMPROMISO DE INTEGRALIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION, de acuerdo con la directiva 003 de 2021 y Decreto 189 de 2021 **<u>DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO</u>** Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá anexar los documentos relacionados en la Invitación Pública. **CERTIFICACION BANCARIA**: El adjudicatario deberá allegar

	certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera. **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para poder celebrar el contrato se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia. • ***Con Persona Jurídica:*** a)Declaración en la que se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de adjudicación del contrato, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos. b)Verificación de inhabilidades e incompatibilidades • ***Con Consorcio o Unión Temporal:*** a) Fotocopia del NIT expedido a nombre del consorcio o unión temporal cuando intervengan personas que sean comerciantes. b)Aportar certificado del RUT del consorcio o unión temporal. LOS DATOS COMO TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN COINCIDIR. c)Verificación de inhabilidades e incompatibilidades **RIT Y RUT:** El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar para la suscripción del contrato copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal. **NOTA: EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SUBIR ESTOS DOCUMENTOS A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II ANTES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.**

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, que se relacione con el objeto y/o actividades del presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En caso de aportarse más de tres (3) certificaciones de contratos, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las tres (3) primeras que se incluyan en la oferta. Cada certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC. • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia. Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia del proponente. **Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.** **NOTA 01**: En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

	Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. **Nota 02:** **Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.** **Nota 03:** Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia se refiera a la prestación de diferentes suministros o servicios, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación con la discriminación de los mismos y su valor correspondiente, para que el FDLF proceda a establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. (Documento (s) debidamente suscrito o emitido por la entidad contratante) **Nota 04:** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **Nota 05:** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. **Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.**

6.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección **se limitan al menor precio de la oferta que se presente a la Alcaldía Local de Fontibón.**

Se entiende por oferta de menor valor, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

El valor del contrato que se derive del presente proceso contractual será por el valor del presupuesto oficial definido para el proceso, el cual estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el área de presupuesto de la entidad.

Conforme con lo anterior, esto es, teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, **se evaluará la propuesta que presente el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios diligenciado en el cuestionario de la Plataforma SECOP II.**

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos exigidos en los documentos del proceso. **LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ, AQUELLA CON EL MENOR VALOR (SUMATORIOS DE LOS VALORES UNITARIOS)**, conforme con lo expuesto en párrafos precedentes.
OFERTA ECONOMICA: Donde el proponente estipulará el valor unitario de los bienes y/o servicios incluido IVA, requeridos por el FDLF. **Este valor no será objeto de SUBSANACIÓN.**

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico unitario de los servicios correrá a su cargo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica en el cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II, que deberá incluir los costos de la oferta. **Será objeto de evaluación económica solamente la propuesta cuyo valor sea el menor, a la cual se le verificarán los aspectos jurídicos y técnicos habilitantes**.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario.

El contratista deberá tener en cuenta, a la hora de presentar su propuesta, aquellos elementos que son exentos de IVA y dejarlo expresos en la misma.

Al momento de presentar la propuesta el contratista deberá diligenciar el campo del valor del contrato el cual corresponde al total del presupuesto oficial el cual se constituirá en el valor del contrato, de la misma manera deberá diligenciar el valor de los precios unitarios.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis de "Precios Artificialmente Bajos" establecida en dicha disposición.

PROPUESTA ECONÓMICA: El valor de la propuesta económica ganadora, resultará de la sumatoria de los Valores Unitarios de los ítems cotizados, para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de Propuesta Económica. En caso de que algún ítem se cotice en cero ($0) o no sea cotizado, la propuesta será rechazada. De cualquier forma, en la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima del promedio establecido por la Alcaldía Local de Fontibón para dicho ítem, tanto en el Estudio de Sector como en el presente documento, so pena, de rechazo de la propuesta.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLF, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

Se adjunta la MATRIZ DE RIESGOS de este proyecto.

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, Nit. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un tres (3) años más para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

 Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

 El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. .3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos

aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual ocurra durante su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III sub-sección I del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8.2 Localización o Lugar de Ejecución

La ejecución se hará donde el supervisor y/o apoyo a la supervisión determinen y en las condiciones descritas en la parte técnica dentro de la localidad y/o en la dirección: Cra 99 No, 19-43 Sede de la Alcaldía Local de Fontibón, Bogotá. D.C.

8.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el

estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

8.4 Obligaciones Específicas

1. El contratista entregará el plan de trabajo basado en lo dispuesto en el anexo técnico antes de realizar el primer comité de seguimiento del contrato
2. El contratista deberá realizar presentaciones públicas a las diferentes instancias de participación locales y ante la JAL tal como se señala en el anexo técnico y/o según indicaciones de la supervisión del contrato.
3. El contratista entregará mensualmente el informe en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato y un informe final de ejecución.
4. Realizar la actualización de la caracterización de los animales de compañía de la Localidad como insumo de planeación y documentación de acciones en protección y bienestar animal.
5. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la interventoría y/o supervisión y ser aprobadas por el supervisor de parte de la Alcaldía Local.
6. Realizar la entrega de la información obtenida (actas, listados de asistencia y demás documentos) de cada uno de los participantes del desarrollo del proyecto, en medio físico (firmas originales) y digital (Excel editable), con un informe de seguimiento de asistencia a los capacitaciones, ferias o sensibilizaciones realizadas
7. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados tanto convencionales como peligrosos durante los eventos; por lo cual debe proporcionar

elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos, para lo cual deberá ser anexado copia del certificado de disposición final cuando estos se requieran

8. Garantizar la ambulancia y la atención 24/7 de urgencias a caninos y felinos (hembras o machos) de los estratos 1,2,3 o sin tenedor responsable en un máximo de respuesta de 45 minutos.
9. Entregar el formato de registro y las historias clínicas físicas y digitales (Excel editable) por cada animal esterilizado en la fecha pactada por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión.
10. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
11. Suministrar los bienes y servicios solicitados por la Entidad en la cantidad y especificaciones requeridas; garantizando los elementos y demás necesarios en función de desarrollar los procedimientos de manera adecuada, en cada una de los procedimientos a desarrollar y/o cirugías.
12. El Contratista deberá prestar el servicio en los lugares que la Entidad le indique, realizando para ello el procedimiento descrito en el anexo técnico.
13. Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en los formatos que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión.
14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.
15. El contratista debe convocar al comité invitando formalmente a las instancias que lo conforman, este se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, con la asistencia obligatoria de todos sus miembros.
16. En cada una de las actividades a desarrollar el contratista debe presentar una matriz financiera que describa los elementos y valores unitarios necesarios para el desarrollo de atención del animal abandonado de acuerdo con su afección física, la cual será presentada a la supervisión y/o apoyo a la supervisión para aprobación.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo

8.5 Obligaciones Del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condi-

ciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

Proyectó: Nayib Selenia Califa Garzon CPS 44-2021 NSC
Revisó: Rolf Gunther Strauss Laverde CPS 235- 2021
Aprobó: Diana Carolina Giraldo CPS 233- 2021